



RESOLUCION No. CSJCAR18-452
24 de julio de 2018

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 2011 del 23 de julio de 2018, la secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación, autorización para el traslado transitorio del titular del despacho la doctora MARIA JOVITA HERRERA AGUDELO, al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación:

Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
2012-80033	Cristian Rodríguez Sánchez	Hurto calificado y agravado y otros	Lectura de Sentencia	27 de julio de 2018, a las 08:00 a.m.
2015-80036	Martha Ligia Londoño Jiménez	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Juicio Oral	27 de julio de 2018, a las 08:30 a.m.
2018-80064	Sergio Castro Barragan	Homicidio	Formulación de Acusación	27 de julio de 2018, a las 11:00 a.m.
2017-80078	Eladio Ariza Amado y Otros	Concierto para delinquir, secuestro simple, hurto calificado y agravado, porte ilegal de armas de fuego	Verificación de Preacuerdo	27 de julio de 2048, a las 02:00 p.m.
2013-80040	Jhon Mario Bolaños Mejía	Homicidio y otro	Juicio Oral	27 de julio de 2018, a las 03:00 p.m.
2015-80308	Pedro Alexander Villa Rincón y otros	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	31 de julio de 2018, a las 08:00 a.m.
2017-80497	David Hernández Aguilar	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Formulación de Acusación	31 de julio de 2018, a las 09:00 a.m.
2016-80201	Juan Manuel Páez Ramírez	Homicidio agravado y porte ilegal de armas	Preparatoria	31 de julio de 2018, a las 10:00 a.m.
2018-00083	Bernardo Guerrero	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Formulación de Acusación	31 de julio de 2018, a las 11:00 a.m.
2017-80353	Gilberto Murillo	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Juicio Oral	31 de julio de 2018, a las 02:00 p.m.
2015-00001	Jorge Alberto López Bohórquez y Otro	Fabricación, trafico, porte o tenencia de armas de fuego, partes o municiones y otros	Preparatoria	31 de julio de 2018, a las 04:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado temporal concedido para los días 27 y 31 de julio del presente año, respectivamente, la doctora MARIA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-452 del 24 de julio de 2018, de la que He recibido un ejemplar.

MARIA JOVITA HERRERA AGUDELO

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB